

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA REGISTRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INE**", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL DOCTOR SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO "**EL IETAM**", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; RELATIVO A ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA EL USO CON FINES ESTADÍSTICOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En la sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General de "**EL INE**", aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales; todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- II. El 27 de febrero de 2017, "**LAS PARTES**", suscribieron el convenio marco de coordinación y colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir la tarea de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).
- III. El 12 de septiembre de 2021, en sesión del Consejo General de "**EL IETAM**" se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la renovación del cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

- IV. El 6 de octubre de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
- V. El apartado 3.3 inciso c) del Convenio General de Coordinación referido, prevé la elaboración de estudios de participación ciudadana, mediante el instrumento de coordinación que al efecto suscriban "**LAS PARTES**".
- VI. En el apartado 3.6 inciso a) del Convenio General de Coordinación referido, se convino entre "**LAS PARTES**" que el uso, manejo y aprovechamiento de las Listas Nominales será con fines estrictamente del Proceso Electoral Local 2021-2022, o en su caso, para estudios estadísticos, en términos de los compromisos adquiridos derivados de dicho instrumento jurídico.
- VII. El propio 6 octubre de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del estado de Tamaulipas cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
- VIII. El 04 de octubre de 2022, "**EL IETAM**" presentó el oficio PRESIDENCIA/2507/2022 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante el cual remite el proyecto de Convenio Específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, referente al préstamo de la Lista Nominal de Electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de que se continúen los trámites correspondientes para su formalización.

DECLARACIONES

I. DE "EL INE"

I.1. Que acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo sucesivo, "**LA LGIPE**", "**EL INE**" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Federal; y 31, numeral 1, 35 y 36 de "**LA LGIPE**", establecen que "**EL INE**" es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de

dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

I.3. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee), de **“LA LGIPE”** establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los Procesos Electorales Locales.

I.4. Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) **“LA LGIPE”**, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **“EL INE”**; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

I.5. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a) y g) de **“LA LGIPE”**, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a **“EL INE”** y participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.6. Que, para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. DE “EL IETAM”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en lo sucesivo **“LA LEET”**, **“EL IETAM”** es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IETAM”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y participación ciudadana, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.

II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, fracciones I y III de **“LA LEET”**, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **“EL IETAM”** tiene la atribución legal, para firmar el presente Convenio con **“EL INE”**, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Que de conformidad con el artículo 113, fracción I, de **“LA LEET”**, la Secretaría Ejecutiva del Órgano Superior de Dirección de **“EL IETAM”**, tiene la atribución para firmar el presente convenio asistiendo a la Presidencia.

II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS PARTES

III.1. Que la relación entre "**LAS PARTES**" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo; factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia, en atención a lo establecido en el artículo 26, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

III.2. La coordinación entre el Instituto y los Organismo Públicos Locales tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

III.3. Adicionalmente, "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio Específico encuentra sustento en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), misma que aborda la conveniencia de estimular la realización de estudios e investigaciones, que contribuyan al ejercicio democrático de los derechos de los ciudadanos. Estos, a su vez, permitirán a "**EL IETAM**" tener mayor información sobre el comportamiento electoral en su entidad, así como contribuir al cumplimiento de lo establecido en el artículo 104, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece la facultad de los Organismos Públicos Locales para orientar a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

III.4. En atención a los antecedentes expresados con anterioridad, "**LAS PARTES**" convienen celebrar el presente Convenio Específico en materia registral para la Elaboración de Estudios de Participación Ciudadana del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración, a fin de que "**EL IETAM**" obtenga información y asesoría para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas mediante el uso de los listados nominales de electores utilizados en casilla durante la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la base de datos en formato TXT o .CSV de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

SEGUNDA. "**EL IETAM**" desarrollará los estudios en términos de los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico y en lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo X del Reglamento de Elecciones.

Para este fin "**EL INE**", entregará a "**EL IETAM**" a más tardar el 15 de diciembre de 2022, la base de datos en formato .TXT o .CSV, de la Lista Nominal de Electores utilizada en la jornada electoral del día 5 de junio de 2022, por casilla la cual

contendrá los siguientes campos: *Primera Letra del Apellido Paterno, Primera Letra del Apellido Materno y Primera Letra del Nombre (es); Sección, Tipo y Número de Casilla, Distrito Electoral Local, Municipio, Sexo y Edad.*

“**EL IETAM**” se compromete a no reproducir ni almacenar por ningún medio, la información de la Lista Nominal Definitiva de Electores con Fotografía, esto incluye cualquier medio físico o electrónico.

“**EL INE**” proporcionará a “**EL IETAM**” a más tardar el 15 de diciembre de 2022, las cuentas de acceso al Sistema para la Elaboración de Estudios de Participación Ciudadana, mismas que se harán llegar a “**EL IETAM**” a través de “**LA UTVOPL**”.

TERCERA. Una vez realizado el estudio estadístico, “**EL IETAM**”, proporcionará a “**EL INE**” los resultados del mismo y las bases de datos y demás productos que resulten de su implementación y elaboración, con el objeto de que puedan ser incluidos en los estudios que a nivel nacional se realicen.

CUARTA. “**EL INE**” comunicará a “**EL IETAM**” de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de “**LA JUNTA LOCAL**” en la entidad, sobre la necesidad de realizar precisiones de carácter operativo o aclaraciones respecto de alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades. Dichas precisiones deberán documentarse y en su caso, se celebrará el convenio modificatorio que corresponda.

QUINTA. “**EL IETAM**” informará mediante oficio a “**EL INE**”, la conclusión de los trabajos, en el que además confirme que la información que se le proporcionó de la base de datos de Lista Nominal de Electores utilizada en la Jornada Electoral del día 5 de junio de 2022, no fue reproducida o almacenada por ningún medio físico o electrónico.

Asimismo, deberá establecer en el oficio en comento y de manera expresa, que el uso, manejo y aprovechamiento de la información de la base de datos de Lista Nominal de Electores utilizada en la Jornada Electoral del día 5 de junio de 2022, no fue utilizada para fines distintos a los señalados en el objeto del presente Convenio.

SEXTA. “**EL IETAM**”, una vez agotado el objeto del presente Convenio, se compromete a destruir el archivo digital con la relación que se le proporcionó en términos del presente instrumento jurídico, para lo cual remitirá a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad un Acta Administrativa, en la que conste su destrucción, así como que dicha información no fue reproducida o almacenada, ni conserva copia de la misma.

De igual forma, por cuanto hace a los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, “**EL IETAM**” dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión del objeto del presente convenio, las reintegrará a “**EL INE**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva para los efectos señalados en el inciso b), numeral 3.6 **Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores que entregue “LA DERFE” a los Sujetos Obligados,**

contenido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre "**LAS PARTES**" para la realización del proceso electoral local 2021-2022.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos adicionales que sean necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen, que para la debida coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que este instrumento se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- a) Por "**EL INE**": al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, Dr. Sergio Iván Ruíz Castellot.
- b) Por "**EL IETAM**": de manera indistinta al Consejero Presidente, Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre y al Secretario Ejecutivo, Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz.

Los Responsables Operativos se encargarán de:

1. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
2. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
3. Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
4. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA. El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su suscripción. "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo oportunamente.

DÉCIMA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, "**LAS PARTES**" convienen que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será

resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopten, deberán hacerlas por escrito anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, para formar parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Elaboración de Estudios de Participación Ciudadana y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Ciudad de México, a los __ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.

Por "EL INE"	Por "EL IETAM"
El Presidente del Consejo General Dr. Lorenzo Córdova Vianello	El Consejero Presidente del Consejo General Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre
El Secretario Ejecutivo Lic. Edmundo Jacobo Molina	El Secretario Ejecutivo Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz
El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Ing. René Miranda Jaimes	
El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas Dr. Sergio Iván Ruíz Castellot	

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico para la Elaboración de Estudios de Participación Ciudadana, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, el __ de ____ del 2022, documento que consta de ____ fojas útiles, incluidas esta, con texto únicamente en el anverso.